



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

OFICIO CIRCULAR N° 251 /

MAT.: Imparte instrucciones respecto a la devolución de derechos aduaneros por aplicación de un Tratado Comercial suscrito por Chile.

ANT.: Oficio Circ.N° 149/03 y Of. Circular N° 131/31.05.04 ambos de la Subd.Técnica.

VALPARAÍSO, 13.10.2004.

DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO

A : SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Como es de su conocimiento, el Gobierno de Chile ha suscrito Tratados de Libre Comercio con: Canadá, México, Estados Unidos de Norteamérica, Corea del Sur, Centroamérica (El Salvador y Costa Rica).
- 2.- Los Tratados antes referido, contemplan entre los procedimientos aduaneros acordados, un sistema simplificado para la devolución de los derechos, cuando al momento de la importación no se hubiere impetrado el trato arancelario preferencial.
- 3.- Conjuntamente con el Servicio de Tesorería, esta Dirección Nacional y como una medida de uniformidad y coordinación ha establecido en la normativa aduanera (Capítulo VII del Manual de Pago) que la devolución de los derechos aduaneros en términos generales, se efectúe a través de la tramitación de una Solicitud de Modificación de Documento Aduanero, por parte del Despachador de Aduanas que interviene en la operación del despacho.
- 4.- En consecuencia, la devolución de los derechos de los Tratados de Libre Comercio antes señalados se debe solicitar ante la Aduana correspondiente, mediante la tramitación manual de la respectiva SMDA., debiendo aplicarse para tal efecto el procedimiento instruido en el Oficio Circular N° 149/03 emitido para el reembolso de derechos respecto al Acuerdo Chile-Unión Europea., **con excepción de la autorización para tramitar por vía electrónica** contenida en el Oficio Circular N° 159/25.06.04.

Lo que instruyo a Ud. para su conocimiento, aplicación y amplia divulgación.

Saluda atentamente a Ud.

GERMAN FIBLA ACEVEDO
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

VVM/GFA/EVO/GMA